

Mendoza, 20 de febrero de 2015

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 2, 5, 13 y 28 de la Ley de Ministerio Público n° 8008 y ,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la autoridad máxima del Ministerio Público y responsable de su buen funcionamiento.

Que mediante Resoluciones de Procuración General n° 55/06, 338/06, 193/12, 240/12, 258/12, 629/12, 94/13, 186/13, 119/14, 678/14, 682/14, 683/14, 684/14 y 07/2015 se crearon en el Sistema Informático del Ministerio Público los siguientes Registros: de debates y juicios abreviados , de fianzas, de vehículos sustraídos, de consignas y rondines, de suspensión de juicio a prueba, de allanamientos, de medidas de protección, de prisión domiciliaria, de recompensas , de condiciones de libertad y de test de alcoholemia.

Que el Sistema de Gestión Penal del Ministerio Público prevé la posibilidad de registrar, una vez ingresado el delito, si hubo “violencia de género”, quedando de esta manera determinado en la base de datos informática, lo cual es de gran utilidad a los fines estadísticos.

Que a fin de lograr mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y en pos de la optimización de la tarea funcional del Ministerio Público, es necesario disponer la creación del Registro Informático de Violencia de Género y Femicidios dentro de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia.

Que los datos para la formación de este Registro surgen del Sistema de Gestión Penal existente en las Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, debiendo ampliarse el mismo a las Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial, una vez que se implemente el C.P.P. (Ley 6730) en las referidas circunscripciones.

Que en el Registro de Violencia de Género y Femicidios deben quedar registrados los números de expedientes, Unidad Fiscal, Fiscal, nombre y apellido de la víctima, nombre y apellido del imputado, relación con la víctima y último movimiento del expediente, tarea es realizada desde la Coordinación General del Ministerio Público, siendo necesaria su sistematización en forma de registro.

Que la creación del mencionado registro es de gran utilidad, para que la Procuración General cuente con la información estadística unificada de todas las

Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales existentes en la Provincia, relacionada a violencia de género y femicidios, conforme surge de las denuncias ingresadas en el Sistema de Gestión Penal del Ministerio Público.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1) **Disponer** la creación del Registro de Violencia de Género y Femicidios dentro de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia.

2) **Disponer** la registración de todos los datos relacionados con Violencia de Género y Femicidios que surgan del Sistema de Gestión Penal del Ministerio Público, a través de la Coordinación General, quien tendrá a su cargo la actualización permanente del Registro creado en el dispositivo I)

3) **Notificar** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, Coordinación General del Ministerio Público y dependencias del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. ARCHÍVESE.



DR. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia

